

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **076**

Fecha: 18/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00328	Ordinario	KELLIS DEL CARMEN MARTINEZ CASTAÑO	CORPORACION MI IPS HUILA	Auto obedézcase y cúmplase Auto obedézcase y cúmplase por lo resuelto por el Superior en providencia del 29 de mayo de 2023 donde CONFIRMÓ el auto adiado 7 de marzo de 2023 proferido por este Juzgado.	17/07/2023		
41001 31 05001 2022 00422	Ordinario	AGUSTIN CRUZ LOZADA	CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION HI, CUARTO CENTENARIO, BOSQUES DE SAN LUIS	Auto ordena oficiar OFICIAR al Alcaldía de Neiva – Secretaría de Gobierno, para que alleguen en el término perentorio de siete (7) días con destino al presente proceso certificado de representación legal de Conjunto Residencial Agrupación HI, Cuarto	17/07/2023		
41001 31 05002 2020 00018	Ordinario	OLGA ROCIO ROJAS MORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto decide recurso Auto resuelve recurso de reposición elevado por Colfondos S.A.	17/07/2023		
41001 31 05002 2020 00202	Ordinario	MERCEDES BONILLA CORREA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 26 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		
41001 31 05002 2021 00090	Ordinario	PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto reprograma audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S., para el 28 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		
41001 31 05002 2021 00288	Ordinario	SARA JEANNETTE BABATIVA CAYCEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 26 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		
41001 31 05002 2021 00485	Ordinario	PEDRO NOVAL YAÑEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve nulidad Auto acepta revocación poder y se abstiene de pronunciarse sobre la nulidad propuesta.	17/07/2023		
41001 31 05002 2022 00028	Ordinario	OLGA PATRICIA TORRES FRANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 26 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		
41001 31 05002 2022 00172	Ordinario	LUIS EDGAR GALVIS QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 26 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		
41001 31 05002 2022 00198	Ordinario	ROSA ELENA ZAMBRANO SERRATO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta hora audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S., para el 19 de octubre de 2023 a las 7:30A.M.	17/07/2023		

ESTADO No. **076**

Fecha: 18/07/2023

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2022 00422	Ordinario	NUBIA HERNANDEZ ALVAREZ	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto adelanta audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S. para el 26 de julio de 2023 a las 8:00A.M.	17/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 18/07/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Kellys del Carmen Martínez Castaño
DEMANDADO: Corporación Mi IPS Huila
RADICADO: 41001-31-05-001-2022-00328-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Obedézcase y Cúmplase A lo Resuelto
por el Superior

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Neiva (Huila) Sala Civil Familia Laboral, en providencia del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), (Archivo denominado "29ConfirmaAutoTribunalSuperiorNeiva" del expediente digital), donde **CONFIRMO** el auto adiado siete (7) de marzo de 2023 proferido por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</u></p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Agustín Cruz Lozada

DEMANDADO: Conjunto Residencial Agrupación HI, Cuarto Centenario, Bosques de San Luis Neiva

RADICADO: 41001-31-001-2022-00422-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Decreta Prueba de Oficio

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a las facultades previstas en el artículo 54 del CPL y de la S.S., relacionada con el poder oficioso del Juez, se hace necesario requerir a la Alcaldía de Neiva – Secretaría de Gobierno, para que en el término perentorio de siete (7) días, allegue con destino al proceso de la referencia el certificado de representación legal del Conjunto Residencial Agrupación HI, Cuarto Centenario, Bosques de San Luis Neiva, al igual para que informe si en la actualidad se adelanta alguna actuación tendiente a la modificación de la representación legal de la propiedad horizontal, de ser el caso, remitir los soportes respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR al Alcaldía de Neiva – Secretaría de Gobierno, para que alleguen en el término perentorio de siete (7) días con destino al presente proceso certificado de representación legal del Conjunto Residencial Agrupación HI, Cuarto Centenario, Bosques de San Luis Neiva, al igual para que informe si se adelanta trámite tendiente a la modificación de la respectiva administración, de ser el caso, allegar los soportes respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</u></p>

<p>SECRETARIA</p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Olga Rocío Rojas Mora

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones, Fondo de Pensiones y
Cesantías Protección S.A., Fondo de
Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

RADICADO: 41001-31-05-002-2020-00018-00

ASUNTO: Auto Resuelve Recurso Reposición

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde resolver el recurso de reposición interpuesto por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en contra del auto calendado 19 de mayo de 2023, argumentando en esencia que, resulta indispensable vincularlo como parte demandada en la página de la Rama Judicial, y a su vez, considera que debe modificarse lo referente a la reprogramación de la audiencia inicial, dado que, el Juzgado de origen no fijó la fecha de que se mencionó en el auto objeto de alzada.

Sobre el particular, el Despacho debe aclarar que le asiste razón a la recurrente en cuanto a su inclusión como parte demandada en el acápite donde se mencionan las partes llamadas a juicio y en la página de la Rama Judicial, por lo que el Juzgado procederá a incorporarlo en tal sentido.

De otro lado, en lo atinente a lo estipulado en la parte motiva del auto recurrido, donde se manifestó que se reprogramaría la fecha de audiencia de los artículos 77 y 80 del Estatuto Procesal Laboral, debe advertirse que, en efecto el Juzgado de origen no había programado esta diligencia para el 14 de septiembre de 2023 a las 8:00A.M., pues la misma ya fue surtida el 14 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M., de conformidad con el acta de audiencia obrante en el expediente digital (Archivo denominado “049ActaAudienciaConcentrada”), oportunidad procesal en la que se ordenó la integración de Colfondos S.A., como litisconsorte necesario.

Bajo esa óptica y al advertirse que la AFP Colfondos S.A., allegó escrito de contestación al *líbelo* genitor, teniéndose así por contestada la demanda por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Neiva mediante auto adiado 9 de marzo de 2023 (Archivo denominado “054AutoOrdenaRemitirProcesoyOtro”), el Juzgado aclara que las audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se llevarán a cabo el próximo **cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30A.M.**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: - INCLUIR en la página de la Rama Judicial a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías como entidad demandada en el presente proceso.

SEGUNDO: - ACLARAR lo expuesto en la parte motiva del auto calendado 19 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que se cita a las partes para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el día **cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>076</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Mercedes Bonilla Correa

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones y Sociedad Administradora de
Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir
S.A.

RADICADO: 41001-31-05-002-2020-00202-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Adelanta Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **once (11) de diciembre de 2023, a las 02:30 P.M.**, para en su lugar, ser fijada para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 08:00 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</u></p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Pedro Alfonso Almario Rojas

DEMANDADO: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

RADICADO: 41001-31-05-002-2021-00090-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Reprograma Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá reprogramar la fecha de audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que estaba prevista para el **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:30 AM**, para en su lugar, ser fijada para el **veintiocho (28) de julio de 2023, a las 8:00 AM**, esto debido a que para la misma fecha y hora se agendó otra diligencia.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - REPROGRAMAR la fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiocho (28) de julio de 2023, a las 8:00 AM**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>076</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Sara Jeannette Babativa Caycedo

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

RADICADO: 41001-31-05-002-2021-00288-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Adelanta Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **veintidós (22) de agosto de 2023, a las 02:30 P.M.**, para en su lugar, ser fijada para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 08:00 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Pedro Noval Yáñez

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones

RADICADO: 41001-31-05-002-2021-00485-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Acepta Revocación Poder y Se Abstiene
de Pronunciarse Sobre Nulidad

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde resolver la nulidad presentada el 15 de mayo de 2023 por parte el demandante, argumentando en esencia que, revocó el poder a la abogada Tulia Sohley Ramírez Aldana en el mes de julio de 2021 y que, por lo tanto, al momento de instaurarse la demanda ordinaria laboral no se encontraba facultada para tal efecto, lo que, a su sentir, configura la causal de nulidad alegada.

Ahora bien, comoquiera que la pretensión principal es que se acepte por parte de este Juzgado la revocatoria de poder que se efectuó para el mes de julio de 2021 a la profesional del derecho Ramírez Aldana, se procederá con lo pertinente.

Teniendo en cuenta que el artículo 76 del C.G.P., el cual se aplica por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., en donde se regula lo atinente a la terminación del poder, textualmente dice: «*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)*».

En ese entendido, se allegó por parte del promotor del juicio documento donde se revocó el poder a la Doctora Tulia Sohley Ramírez Aldana, siendo comunicado a la abogada mediante correo enviado el 22 de julio de 2021 (Fl. 8 del archivo denominado "023NulidadyArchivoDemandante" del expediente digital).

Vista, así las cosas, el Juzgado aceptará la revocatoria de poder realizada por el señor Pedro Noval Yáñez a la profesional del derecho Tulia Sohley Ramírez Aldana.

De otro lado, sería lo propio resolver la nulidad procesal planteada, de no ser que, el demandante actúa en causa propia y no por intermedio de apoderado judicial, y dada la naturaleza del litigio, todas las actuaciones deben ser presentadas a través de un profesional del derecho que represente sus intereses, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del C.P.T.S.S.

Bajo esa óptica, el Juzgado se abstendrá de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por el demandante, hasta que tanto se actúe a través de apoderado judicial.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la revocatoria de poder realizada por el señor Pedro Noval Yáñez a la profesional del derecho Tulia Sohley Ramírez Aldana, de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO: - ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por el demandante, hasta que no se efectúe por medio de apoderado judicial, de conformidad a lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>076</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Olga Patricia Torres Franco
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones, y Sociedad Administradora de
Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00028-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Adelanta Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **trece (13) de septiembre de 2023, a las 08:30 A.M.**, para en su lugar, ser fijada para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 08:00 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Luis Edgar Galvis Quintero
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00172-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Adelanta Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **veintisiete (27) de noviembre de 2023, a las 02:30 P.M.**, para en su lugar, ser fijada para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 08:00 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.076.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Rosa Elena Zambrano Serrato

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones

RADICADO: 41001-31-05-002-2022-00198-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Adelanta Hora Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **diecinueve (19) de octubre de 2023** a las 8:30A.M., para en su lugar, ser fijada a las **7:30A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **diecinueve (19) de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>076</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Nubia Hernández Álvarez

DEMANDADO: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RADICADO: 41001-31-05-003-2022-00422-00

PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia

ASUNTO: Auto Adelanta Fecha Audiencia

Neiva-Huila, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado deberá adelantar la hora de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que está prevista para el **14 de agosto de 2023, a las 08:30 A.M.**, para en su lugar, ser fijada para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 08:00 A.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - ADELANTAR la hora para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintiséis (26) de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>18 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>076</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>